



Expediente 0139/2023

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Nº 02/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023 (PRESUPUESTO PRORROGADO).
MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS
PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO 2022

Visto el Expediente de Modificación de Créditos n.º 02/2023 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 (Presupuesto prorrogado), en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos y teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Interventor en sus Informes de fecha 20/02/2023, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos n.º 02/2023 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 (Presupuesto prorrogado), en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
231.226.99.07	Inclusión social de territorios o colectivos	5.740,00

Total Altas en créditos: 5.740,00 euros.

Fuentes de Financiación:

Generación de créditos por ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
461.42	Subv. Inclusión social de territorios o colectivos	5.740,00

Total fuentes de financiación: 5.740,00 euros

Los efectos de este expediente de modificación serán tenidos en cuenta al elaborar el Presupuesto Municipal para 2023, incluyendo los créditos generados en los estados iniciales del mismo.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

